



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 108 - 2024-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de consejo celebrada el día martes 18 de junio del 2024, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Nº 197-2024-GOREMAD/GR, el Gobernador Regional de Madre de Dios, solicita al Consejo Regional, autorización de aceptación de donación de terreno para proyecto de inversión pública.

Que, en virtud a la compra venta de derechos y acciones inscrita en la Sección Especial de Predios Rurales, Partida Nº 11148655, REYNER y VRACKO Consultores S.A.C. se constituye en propietaria del 4.82% de acciones con relación al área del predio matriz, equivalente a una hectárea, con 80 metros de frontis y 125 metros de fondo, ubicado en el Km. 97 de la Carretera Puerto Maldonado – Mazuko, según se aprecia del Acta de Donación de fecha 23-ABR-2018, "para la construcción de un establecimiento de salud en Alto Libertad", suscrita por los donantes: Freddy Alvaro VRACKO METZGER y Yessenia Lissette REYNER HUAMÁN, y autoridades, dirigentes y demás ciudadanos de la localidad de Alto Libertad.

Que, mediante Informe Nº 033-2024-GOREMAD/DIRESA-OAYSG-ACP, de la Jefa del Área Patrimonial de la DIRESA, se da cuenta del levantamiento de observaciones, por el mérito del Informe de valorización del predio rural a tasación reglamentaria 2023 y con la declaración jurada de los Donantes, legalizadas notarialmente, en el sentido de expresar su voluntad de donar la fracción de terreno de

09



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



una hectárea, respecto de los 248.1044 Has, de su propiedad en el Predio "Alto Libertad/Slovenia III", Distrito de Inambari, para los fines del servicio público antes señalados y de que no existen procesos judiciales respecto al bien, materia de donación.

Que, mediante Informe Legal N° 237-2024-GOREMAD/ORAJ, se recomienda aceptar la donación, para lo cual se debe remitir los actuados al Consejo Regional.

Que, el procedimiento legal para la gestión de adquisiciones de inmuebles a favor del Estado, se encuentra regulado por el artículo 101 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, no siendo ajeno a éste la actuación del Consejo Regional, aunque de forma excepcional; por cuanto, el Consejo Regional tiene la atribución de "autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional", es decir, aprobar los actos de disposición de los bienes de la Entidad, según lo contempla el literal i) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y en el presente caso se trata de una adquisición a título gratuito.

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, establece el procedimiento de aceptación de la donación de un predio, especificando en el numeral 4) del artículo 8° que *"si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, respectivamente"*; por lo que, el requerimiento de remisión de los actuados al Consejo Regional tiene pertinencia y asidero legal.

Que, la oferta de donación, expresada en el precitado Acuerdo de Concejo, tiene además de la voluntad manifiesta de su propietaria: Municipalidad Distrital de Iberia, de transferir a título gratuito un predio municipal a favor del GOREMAD, el señalamiento de la finalidad concreta como es la apertura de oficinas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en la ciudad de Iberia, la misma que está vinculada a un uso o servicio público.

Que, la aceptación del acto de liberalidad por parte del Consejo Regional de Madre de Dios, debe efectuarse mediante Acuerdo Regional, lo cual conlleva su prerrogativa de autorizar, asimismo, al Gobernador Regional como representante legal y Titular del Pliego, la suscripción de la correspondiente escritura pública y posterior inscripción registral, sin perjuicio de suscribir el correspondiente Acta de Entrega al GOREMAD, y su incorporación al patrimonio de la Entidad donataria.

Que, la emisión y los efectos del Acuerdo Regional sobre aceptación de donación de terreno, no colisiona con el ordenamiento jurídico nacional; por el contrario, es concordante con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, y la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01. y su modificatoria. Tampoco impone cargas de orden



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



presupuestal adicional a las ya previstas por ley y por el contrario, permitirá el ingreso de un inmueble al patrimonio estatal; por cuanto, la Dirección Regional de Salud pertenece al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Informe Legal N° 237-2024-GOREMAD/ORAJ, se recomienda aceptar la donación, para lo cual se debe remitir los actuados al Consejo Regional de Madre de Dios.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la Donación efectuada por Freddy Alvaro VRACKO METZGER y Yessenia Lissette REYNER HUAMÁN, Gerente General de la persona jurídica Reyner y Vracko Consultores Sociedad Anónima Cerrada propietarios del predio rural denominado Alto Libertad/Slovenia III, ubicado en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, inscrito en el Registro de Predios Rurales de la Oficina Registral de Madre de Dios, en la Partida Electrónica N° 11148655, con un área de 248.1044 Hás., de cuyo predio matriz, desprenden una fracción de terreno de 10,000.36 metros y un perímetro de 430.36 metros lineales, a favor de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Madre de Dios, para destinarlo al uso de Puesto de Salud "Alto Libertad", siendo los linderos y perímetro del predio, los siguientes:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ESTE	NORTE
1	1 - 2	130.00	398446.5991	8573401.5773
2	2 - 3	85.00	398452.8062	8573531.4291
3	3 - 4	130.00	398529.6894	8573495.1804
4	4 - 1	85.36	398523.4823	8573365.3287
TOTAL		430.36 m.		

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional de Madre de Dios, la suscripción de la escritura pública de donación del inmueble mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, realizar las acciones administrativas y legales que le competen para la formalización de la donación y su inscripción registral a favor de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Madre de Dios y la incorporación del bien inmueble al patrimonio del Estado.



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de sus órganos competentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Francisco Sifuentes Quispe
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abg. Mgtr. Juan Manuel Camacho Arbalaz
SECRETARIO TÉCNICO